

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

11 MAR. 2021

Expediente 1100131030232019 00910 00

En atención al informe secretarial y documental que milita a folios 15 a 42 y 83 -84, téngase en cuenta que ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO, se encuentra legalmente notificada bajo los apremios del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020 desde noviembre 18 de 2020, quien por conducto de apoderado judicial allegó escritos de reposición y de excepciones de mérito, a los cuales no se les impartirá ningún trámite por extemporáneos (inc. 3°, art. 318 y num. 1°, art. 442 de CGP).

Ahora conforme a los documentos y anexos adjuntos visibles a folio 43 a 79, se dispone:

Como no se acredita en legal forma la remisión de notificación a SERGIO CHIA CEJAS, entiéndase notificado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, quien a través de apoderado judicial formuló recurso de reposición contra el mandamiento de pago y opuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado Juan David Rico Páez, para actuar como apoderado de los ejecutados, en los términos y para las facultades de los poderes conferidos. (fls. 19 y 44).

Téngase en cuenta que los respectivos traslados se surtieron en cumplimiento del parágrafo del artículo 9° del decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr

SECRETARÍA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
notación en ESTADO No. 42 de
11 2 MAR. 2021
L. Secretari